

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2022-084
PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : RUTH MARCELA MURCIA LADINO
DEMANDADOS : HERED. DE ARLEY RODRIGUEZ LADINO

La presente demanda se inadmitió en auto de fecha 15 de junio de 2022, el cual se notificó por estados el 16 de junio del mismo año, concediéndose a la demandante el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla. Vencido como está el plazo para enmendar la demanda, se impone el rechazo de la misma, de conformidad con lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté administrando justicia en nombre de la República de Colombia:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada a través de apoderado judicial por la señora RUTH MARCELA MURCIA LADINO contra los herederos determinados e indeterminados de ARLEY RODRIGUEZ LADINO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez